



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddecanete.gob.pe)

**DECRETO DE ALCALDÍA**

**N°02-2022-AL-MPC**

Cañete, 06 de enero del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** Informe N°052-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 06 de enero de 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Legal N° 05-2022-GAJ-MPC, de fecha 06 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 08-2022/GAF/MPC, de fecha 06 de enero de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, artículo 94°, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el artículo 39 de la acotada Ley Orgánica por el cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la dicha ley mediante decreto de alcaldía;

Que, los artículos II, VI y XII del título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N°027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N°009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un día (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, hasta el 31 de enero de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-PCM, publicado en fecha 06 de enero de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 159-2021-PCM, Decreto Supremo N° 163-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, Decreto Supremo N° 168-2021-PCM, Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, Decreto Supremo N° 179-2021-PCM y Decreto Supremo N° 186-2021-PCM;

Que, mediante Informe N° 052-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 06 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas "Que, ante el incremento de casos de contagio COVID-19, en la sede de la Municipalidad Provincial de Cañete, y estando a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", en concordancia con lo señalado en el "Plan de acción para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la Municipalidad Provincial de Cañete" y "Protocolo para el retorno del personal concluido el Estado de Emergencia por el brote de Coronavirus - Medidas de contención y mitigación del COVID - 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

Municipalidad Provincial de Cañete" ha visto por conveniente realizar una prueba de descarte de COVID-19 al personal de la entidad mediante la toma de prueba antigeno, por lo que se solicita que el día viernes 07 de enero de 2022 se pueda suspender las labores administrativas de la entidad edil"

Que, mediante Informe Legal N° 05-2022-GAJ-MPC, con fecha 06 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: 3.1 "Que, resultaría factible viabilizar la suspensión de las labores administrativas para el día viernes 07 de enero de 2022, con el objeto de realizarse la prueba de descarte de COVID-19, al personal de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante la toma de prueba de antígeno", 3.2 "Que, por aprobado que sea el decreto de alcaldía, se proceda a su publicación de acuerdo a Ley"; 3.3 "Consecuentemente resulta viable suspender los plazos y procedimientos administrativos en la Municipalidad Provincial de Cañete que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la disposición municipal";

Que, mediante Informe N° 08-2022/GAF/MPC, de fecha 06 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa a Despacho de Alcaldía recomienda "Que, en cumplimiento de las normativas vigentes para fines de contrarrestar el brote de COVID-19 en nuestra comuna, manteniendo el aseguramiento del cumplimiento de las funciones administrativas (...)"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el visto de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER** las labores para el día viernes 07 de enero del 2022 al personal de la Municipalidad Provincial de Cañete que realizan funciones administrativas, que no se encuentran relacionadas con la prestación de servicios básicos como servicios públicos, Seguridad Ciudadana, Policías Municipales, y otras actividades que por su naturaleza de sus funciones sean necesarias; en salvaguarda de la vida y la salud de la población en general, funcionarios y/o servidores de la entidad a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de infectados por COVID 19 que viene afectando en todo el ámbito de nuestro país, por los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.- CONSECUENTEMENTE,** resulta viable **SUSPENDER LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la disposición municipal.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos adoptar las medidas adecuadas, viables, preventivas e inmediatas a fin de efectuar el control de ingreso del personal, en observancia a las normas sanitarias vigentes y demás normas afines.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)) y en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL